



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Ref. MAG/mpm

D. MARIANO A. ARANDA GRACIA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 12 de abril de dos mil dieciocho, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE SORIA.

Examinado el Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia de Soria,

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Acción Social, Cooperación e Igualdad Urbana emitido en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia de Soria, que se detalla a continuación y someterlo a información pública y audiencia a los posibles interesados por plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado el Reglamento en caso de no presentarse ninguna.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Soria es consciente de la importancia que supone proteger la infancia como etapa evolutiva a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los niños y niñas y asume su compromiso de proteger sus derechos entre los que se incluyen, no solo la atención de sus necesidades de modo pasivo, sino su participación activa en la protección y defensa de los mismos. Es por lo que se crea el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Soria como órgano consultivo no vinculante y foro de diálogo y encuentro entre la Administración Local y los menores del municipio de Soria.

Estas acciones se fundamentan en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León cuya finalidad es asegurar la atención integral de los menores, dedica el Título I a la promoción y defensa de los derechos de los infancia, así en el artículo 28 se dispone el derecho a la participación social y el asociacionismo instando a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Ref. MAG/mpm

Administraciones Públicas de Castilla y León a proporcionar la participación plena de todos los menores en la vida social, cultural artística y recreativa de su entorno. Tendrá de base también el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos del 28 a 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Naturaleza

Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia es un órgano colegiado de participación y colaboración, información, control y propuesta de funcionamiento de la administración municipal, destinado a aquellos asuntos que se considere necesario someter a conocimiento y consulta en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia.

Los acuerdos adoptados tendrán el carácter de petición, informe o consulta no vinculante ante los organismos públicos y privados a los que afecte.

Artículo 2 Objetivos

- a) Favorecer la participación de los niños y niñas del municipio de Soria en la definición de la política municipal y de otras administraciones considerando su plena capacidad de opinión y expresión e incluyéndoles en la toma de decisiones que les afecten.
- b) Propiciar el conocimiento, divulgación y ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de padres, madres y de la ciudadanía.
- c) Promover los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, recogidos en la Convención sobre los derechos del niño en el marco de la mejora de vida y bienestar social de la ciudadanía.
- d) Fomentar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas impulsando todo tipo de acciones encaminadas a tal fin.

Artículo 3 Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo de Infancia:

- a) Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre niños, niñas y adolescentes con la Corporación Local.
- b) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños, niñas y adolescentes a través de sus representantes en el Consejo.
- c) Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para lograr el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Soria.
- d) Facilitar a los niños, niñas de Soria el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés y su colaboración en actuaciones que el Ayuntamiento realiza, como la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Ref. MAG/mpm

- e) Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en la materia y Entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
- f) Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia.
- h) Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.
- i) Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los niños, niñas y adolescentes a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir a la vida de su comunidad.
- j) Incluir la perspectiva de género en las acciones que lleve a cabo.

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 4 Metodología de trabajo

Las reuniones del Consejo deben ser participativas en cuanto al protagonismo de los niños, niñas y adolescentes y los adultos deben centrar su intervención en actuar como mediadores y facilitadores de las actividades y acciones que se realicen.

Artículo 5. Funcionamiento del Consejo

Con el fin de ser eficaces en sus acciones, el Consejo deberá tener en cuenta:

- a) Plantear objetivos realistas y medibles.
- b) Atender a las peticiones de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Utilizar un lenguaje fácil en todos sus documentos.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6. Composición del Consejo

1. Podrán formar parte del Consejo como miembros de pleno derecho del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Soria, además de la representación institucional municipal, los partidos políticos con representación municipal, las instituciones públicas o privadas cuyos fines o misión sea la protección y atención a la infancia y los representantes de la infancia de Soria, que serán niños y niñas de 5º de Educación Primaria y 1º de Educación Secundaria obligatoria, elegidos por sus compañeros en los Centros de Primaria y Secundaria públicos, Centros Concertados y Programas de Infancia del Tercer Sector.

2. Podrán tener la consideración de agentes de protección y atención a la infancia los siguientes:

- a) La Gerencia de Servicios Sociales de Soria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Ref. MAG/mpm

- b) La Dirección Provincial de Educación.
- 3. Tendrán la condición de representantes de la Infancia de Soria los niños, niñas y adolescentes de 5º de Educación Primaria y 1º de Educación Secundaria obligatoria, elegidos por sus compañeros en los Centros de Primaria y Secundaria públicos, Centros Concertados y Programas de Infancia del Tercer Sector de acuerdo
- 4. Los Grupos Políticos Municipales así como las instituciones públicas y privadas deberán nombrar un representante cada uno.
- 5. Para cada uno de los representantes se designará un suplente.
- 6. La duración del mandato estará en función de su representación institucional.

Artículo 7: Pérdida de la condición de miembro

- 1. Los miembros del Consejo cesarán como tales por:
 - a) El Alcalde, los Concejales permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de las elecciones municipales, se renueve la Corporación o se produzca su cese por pérdida de su condición.
 - b) Para el resto de los miembros:
 - ✓ Cuando se produzca la renovación de mandato conferida por la organización que los designó.
 - ✓ Por pérdida de su condición.
 - c) Renuncia expresa presentada ante el Presidente.
- 2. Perderá la condición de miembro del Consejo la Entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Por voluntad propia.
 - b) Por disolución de la Entidad.
 - c) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.
 - d) Por ausencia injustificada de su representación tres veces consecutivas a las sesiones del Pleno del Consejo.
 - e) Por incumplimiento reiterado del Reglamento y normativa interna del Consejo de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- 3. El cese como miembro del Consejo será acordado por el Pleno, a propuesta de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO IV

ORGÁNOS DE GESTIÓN DEL CONSEJO

Artículo 8. Estructura del Consejo

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Soria contará con la siguiente estructura:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Ref. MAG/mpm

- a) El Pleno del Consejo
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia

Artículo 9. El Pleno del Consejo

1. El Pleno es el órgano supremo del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia y la totalidad de los miembros a que se refiere el artículo tres.
2. Serán miembros natos del Pleno del Consejo:
 - ✓ El Alcalde o Alcaldesa, Presidente de la Corporación
 - ✓ El Vicepresidente o vicepresidenta, que será el Concejal o Concejala de Acción Social, Cooperación e Igualdad.
 - ✓ La Secretaría Técnica.
 - ✓ Un representante de cada uno de los Grupos Políticos.
 - ✓ Un representante de la Junta de Castilla y León.
 - ✓ 25 representantes de la infancia de Soria que serán niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Soria. y niñas de la 5º de Educación Primaria y 1º de Educación Secundaria obligatoria, elegidos por sus compañeros en los Centros de Primaria y Secundaria públicos, Centros Concertados y Programas de Infancia del Tercer Sector.

Artículo 10. Atribuciones del Pleno

1. Nombrar y revocar los miembros del Consejo Municipal de Infancia.
2. Establecer los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente.
3. Acordar la creación de comisiones de trabajo de carácter estable.
4. Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por la Comisión Permanente.

Artículo 11. Funcionamiento del Pleno del Consejo

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo decida la presidencia o tres miembros con voto de la Comisión Permanente o la mitad de miembros del Consejo.
2. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum se mantendrá a lo largo de la sesión.
3. Los acuerdos del Pleno adoptarán la forma de dictamen o informe y serán no vinculantes. Se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, dirimiendo los empates la Presidencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Ref. MAG/mpm

4. A las reuniones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

Artículo 12. La Presidencia

1. Corresponde la Presidencia del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia al Presidente de la Corporación.
2. El Presidente del Consejo ostenta la máxima representación del mismo y asume las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día.
 - b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno, coordinar sus deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
 - c) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo expuesto en la normativa vigente.

Artículo 13. La Vicepresidencia

1. La Vicepresidencia del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia corresponde al Concejal responsable del área de Cooperación.
2. El Vicepresidente asume las siguientes funciones:
 - a) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones y en todo caso presidir la Comisión Permanente.
 - b) Presidir, convocar y fijar el orden del día de la Comisión Permanente.
 - c) Ejercer las funciones que le delegue o encomiende la Presidencia, la Comisión Permanente o el Pleno del Consejo.
 - d) Sustituir al presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 14. Secretaría Técnica

1. La Secretaría Técnica es el órgano al que compete la gestión administrativa y asistencia técnica de los órganos del Consejo, asistiendo al Pleno del Consejo como a la Comisión Permanente y a las Comisiones de Estudio. La Secretaría acudirá a las sesiones de los órganos del Consejo con voz y voto. Su titular será el funcionario del Ayuntamiento de Soria que designe la Alcaldía. Podrá designarse un suplente, también entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Soria.
2. Constituyen funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:
 - ✓ Confecionar y enviar las convocatorias de las sesiones, por orden de la Presidencia.
 - ✓ Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sea requerido.
 - ✓ Levantar acta de las sesiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Ref. MAG/mpm

- ✓ Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.
- ✓ Llevar de forma actualizada el archivo de las actas, relación de entidades y delegados miembros de los diferentes órganos.
- ✓ Aquellas que les sean encomendadas por los órganos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia aprobado por el Ayuntamiento Pleno sesión ordinaria de 12 de abril de 2012.

Segundo.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y para la debida constancia, con la salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre; expido la presente, de orden y con el visto bueno y sello de la Alcaldía, en la Ciudad de Soria, a trece de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,



